



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BUENOS AIRES,

25/4

VISTO la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y la Resolución N° 632/07/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57° de la Ley 17.741 (t.o. 2001) establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES llevará un registro de empresas que integran las diferentes ramas de la industria y el comercio cinematográfico y audiovisual.

Que se hace necesaria la adecuación de la normativa vigente atendiendo a la evolución tecnológica en las formas de producción, distribución y exhibición de realizaciones documentales.

Que por Resolución N° 632/07/INCAA se estimó conveniente fomentar a las realizaciones aludidas en el párrafo precedente.

Que corresponde crear un registro específico de realizadores documentalistas a los fines aludidos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida es dictada por la suscripta en virtud de encontrarse ausente el Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 17.741 (t.o. 2001).

Que corresponde dictar resolución.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Por ello,

LA VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Créase el COMITÉ DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES, que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a la pertinencia de la asignación de los beneficios establecidos para los proyectos documentales encuadrados dentro de lo establecido en el artículo 12º inciso d) de la Resolución N° 658/04/INCAA y los que hayan sido presentados en el marco de lo previsto por la Resolución N° 632/07/INCAA.

ARTICULO 2º: El Comité estará integrado por seis (6) miembros designados por la Presidencia del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales; de los cuales uno (1) será propuesto por las autoridades del Organismo y ejercerá la Presidencia de dicho Comité y los cinco (5) restantes, serán designados de acuerdo a la propuesta que efectúen las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen al sector documental.

ARTICULO 3º: Los miembros que integren el citado Comité de Evaluación de Proyectos Documentales, a propuesta de las entidades, cumplirán sus funciones durante DOCE (12) meses a contar de la fecha en que fueron designados, no pudiendo desempeñarse nuevamente en el Comité hasta que hubiese transcurrido un período igual al que desempeñaron inicialmente.

ARTICULO 4º: Facultase al Comité creado por el artículo 1º de la presente Resolución, para dictar su propio reglamento de funcionamiento.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N°



MARIA LENZ
VICEPRESIDENTA
INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO I RESOLUCIÓN N°

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 17.741 (t.o. 2001)

1. Nota solicitando inscripción
 2. D.N.I. (Personas Físicas)
 3. Contrato Social o Estatuto (Personas Jurídicas)
 4. Constancia de Inscripción en AFIP (Monotributista o IVA inscripto)
 5. Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas
 6. Declaración de actividad donde corresponda (AFIP y/o DGR)
- Toda la documentación deberá estar autenticada ante Escribano Público. En caso contrario se deberán presentar los originales con fotocopias, para ser autenticadas estas últimas por funcionarios debidamente autorizados del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

9.
H



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

ANEXO I RESOLUCION N°

/07/INCAA



REGISTRO DE DOCUMENTALISTAS

ALTA BAJA MODIFICACION

PRODUCTORA	DISTRIBUIDORA	DIRECTOR	INTI GRALES
PERSONAS FISICAS			
APELLIDO Y NOMBRE/S			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA			
DOMICILIO			
LOCALIDAD			COD. POSTAL
PROVINCIA			TEL EFONO
CORREO ELECTRONICO			
PERSONAS JURIDICAS (Titulares de sociedades, miembros de directorio o socios)			
DENOMINACION DE LA EMPRESA			
TIPO DE SOCIEDAD			
CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA			
APELLIDO Y NOMBRE			DOCUMENTO
DOMICILIO			CARGO
LOCALIDAD			COD. POSTAL
PROVINCIA			TELEFONO
CORREO ELECTRONICO			
ASOCIACION PROFESIONAL A LA QUE PERTENECE			
Número de Expediente por el que tramita el beneficio:			

FIRMA _____

ACLARACION _____

DOCUMENTO _____ FECHA _____

M